



Retiro
Tierra de Agricultores

I. MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO

06 FEB 2018

OFICINA DE PARTES

DECRETO EXENTO N°

564

FECHA:

06 FEB 2018

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones. -
- 2.- El Presupuesto Municipal de Educación 2018, aprobado a través de Decreto N° 4.037, de fecha 14 de diciembre de 2017.-
- 3.- Lo establecido en los Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 utm".
- 4.- El decreto Exento N° 148 de fecha 15.01.2013, de la I. Municipalidad de Retiro, en el sentido de refrendar la totalidad de los decretos alcaldicios y exentos. Consigna el pie de firma del Jefe del Departamento de Educación.
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 6.- El decreto Exento N° 2.172 de fecha 01.07.2013, de la I. Municipalidad de Retiro en que delega atribuciones y funciones específicas en el Señor Cesar Rodrigo Larrañaga Gutiérrez como Administrador Municipal.
- 7.- La solicitud con fecha 02.02.2018 de la directora del Liceo Guillermo Marín Larraín.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, resulta necesario para Liceo Guillermo Marín Larraín, contar con la fabricación e instalación de 30 metros de repisa metálica, la que será utilizada para guardar y ordenar los instrumentos musicales de la banda de guerra e instrumental del establecimiento, dimensión convivencia escolar acción formación de banda instrumental y de guerra, con recursos Ley Sep. Para cumplir con las metas propuestas en el plan de mejoramiento educativo.
- 2.- Que, el proveedor **INGENIERIA CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA GYE LTDA** Rut N° **76.477.681-K**, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Retiro. -
- 3.- Que, resulta desproporcionado realizar un a licitación debido al bajo monto cotizado, lo que resulta conveniente desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZÉSE, Trato directo**, fabricación e instalación de 30 metros de repisa metálica para liceo Guillermo Marín Larraín, la que será utilizada para guardar y ordenar los instrumentos musicales de la banda de guerra e instrumental del establecimiento, con recursos Ley Sep. Al Proveedor **INGENIERIA CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA GYE LTDA** Rut N° **76.477.681-K**, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal Chile Compra (Mercado Público), pago contra entrega de Factura a 30 días, por la suma total de (**\$ 998.500**) IVA incluido.
- 2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este decreto, a la cuenta, "215.22.06.001 mantención y reparación de edificación" por un monto de \$ 998.500, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2018.

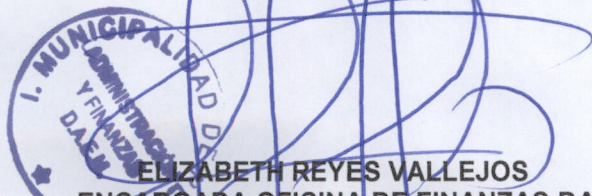
Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.
"por orden del alcalde"



CLAUDIO FUENTES ORTEGA
JEFE DEPTO EDUCACIÓN (S)



CESAR LARRAÑAGA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ELIZABETH REYES VALLEJOS



DANIEL ORTEGA MARTINEZ



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO: 02 de Febrero del 2018.-

DECRETO EXENTO N° 561 .- /

VISTOS:

1. - Convenio de colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2018" y transfiere recursos para su ejecución, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). y la I. Municipalidad de Retiro, de fecha 18 de Enero del 2018, a fojas 03.-
2. - Resolución Exenta N° 199 del 29 de Enero del 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2018" y transfiere recursos para ejecución programa, a fojas 04.

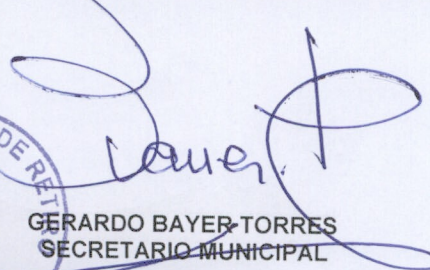
Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

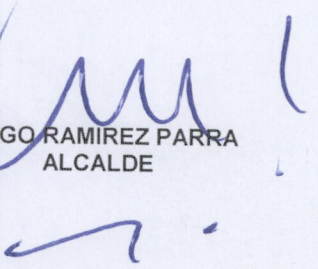
1. - **APRUEBASE**, Convenio de Colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2018" y transfiere recursos para la ejecución del programa, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). y la I. Municipalidad de Retiro, con fecha 18 de Enero del 2016, con un monto de transferencia asignado a la municipalidad ascendente a \$ 17.800.000.-, los que serán transferidos en dos cuotas, la primera corresponde a un 60% del total y la segunda corresponde al 40% restante, con una Vigencia a contar del 01 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 199 del 29 de Enero del 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
RRP/GBT/gvt.-




RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (SENCE) Región del Maule. (Adj. **Original** del Dex. Exento)
4. - Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)



ORD. (D.R.VII) N° 63

MAT: Informa convenio Fortalecimiento OMIL.

Talca, 29 de enero de 2018

DE : WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DEL MAULE

A : RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE(SA) - I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Mediante el presente envío a Usted resolución que aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2018" y transfiere monto correspondiente a primera cuota.

Los recursos aquí transferidos son de uso exclusivo para las oficinas y personal OMIL, los que pueden utilizar según lo descrito en la guía operativa del programa, y de acuerdo a lo comprometido en el plan de cuentas de su Plan de Trabajo Anual, anexo N° 5.

Atentamente



WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
REGION DEL MAULE

WAM/YVV/lpr
DISTRIBUCIÓN
* La indicada.
* Dirección Regional
* Oficina de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA N°

112

FECHA

02/02/18

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2018" y transfiere monto correspondiente a primera cuota.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199

EN Talca, 29 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°04, de 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto", que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N°91, de 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

4.- La Resolución Exenta N°0179 del 10 de enero de 2018 que aprobó el Instructivo que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2018 y delega atribuciones en directores regionales.

VISTOS:

Las facultades delegadas que me otorga la Resolución Exenta N°0179, del 10 de enero de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 18 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don WALDO ALFARO MARTINEZ y la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de Retiro representado por su Alcalde don(ña) RODRIGO RAMIREZ

En Retiro, a 18 de enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Waldo Alfaro Martinez, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, Región del Maule por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Municipalidad de Retiro, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña RODRIGO RAMIREZ PARRA; ambos domiciliados en AVENIDA ERRAZURIZ N°240, RETIRO, Región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4461 del 20 de mayo de 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 0179 de 10 de enero de 2018.

En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

b.1 Información y Derivación

b.2 Información, Derivación y Orientación

- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$17.800.000.- (diecisiete millones, ochocientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACION. - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TERMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: RESTITUCION RECURSOS. - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don Waldo Alfaro Martinez, Director Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución TRA N° 250/686/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, que lo designa como Director Regional en calidad de Titular. Por su parte, la personería de don/ña RODRIGO RAMIREZ PARRA, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 1488 del 06 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Transfiérase, a la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de Retiro, en conformidad a la cláusula cuarta del convenio aprobado, el 60% del total comprometido, esto es, la suma de \$ 10.680.000 (Dies Millones seiscientos ochenta mil pesos), correspondiente a la primera cuota pactada. Los recursos transferidos deberán destinarse a las actividades del convenio aprobado y rendirse conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 266, insumo 40601004, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL MAULE

WAM/YVV/lpr
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- Dirección Regional SENCE VII Región.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA (io)

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO E I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Retiro, a 18 de Enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Waldo Alfaro Martinez, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, Región del Maule por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña RODRIGO RAMIREZ PARRA; ambos domiciliados en Avenida Errazuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4461 del 20 de Mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2172 del 12 de Mayo del 2012.



En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
 - b.1 Información y Derivación
 - b.2 Información, Derivación y Orientación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$17.800.000.- (diecisiete millones, ochocientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas...



presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACION. - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

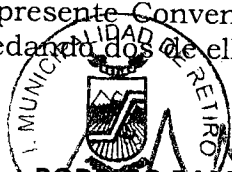
OCTAVO: SUPERVISION. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TERMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: RESTITUCION RECURSOS. - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don Waldo Alfaro Martinez, Director Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución TRA N° 250/686/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, que lo designa como Director Regional en calidad de Titular. Por su parte, la personería de don/ña Rodrigo Ramírez Parra, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Retiro, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1488, del 06 de Diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
I. Municipalidad de Retiro



WALDO ALFARO MARTINEZ
Director Regional SENCE
Región del Maule